

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 77
10 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 6123**

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto- Acuerdo N° 9316-G-19, de fecha 13 de Mayo de 2019, mediante el cual se dispone la incorporación a planta permanente de la Administración Pública Provincial al personal contratado.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPT. N° 200-262/19.-****CORRESP. A LEY N° 6123.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 6124**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 33 de la Ley N° 6113 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, ampliándose la necesidad de Financiamiento hasta la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Millones (\$ 2.500.000.000).-

ARTÍCULO 2.- A efectos de garantizar las operaciones autorizadas en la presente Ley, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía o ceder en pago los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificados por Ley Nacional N° 25.570, -de acuerdo a lo previsto por los Artículos Nros. 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya y/o reemplace-, y/o Recursos Provinciales de libre disponibilidad.-

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a suscribir todos los documentos y acuerdos, y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de los acuerdos a celebrar en virtud de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPT. N° 200-263/19.-****CORRESP. A LEY N° 6124.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 6125**

"AUTORIZACIÓN PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO DISTRIBUIDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas u órgano que designe, en los términos del Artículo 81 inciso 2) de la Constitución de la Provincia, para concretar operaciones de crédito público con el gobierno nacional, entes del sector público nacional, organismos multilaterales de crédito, entidades financieras locales o extranjeras, otorgando mandatos a consultoras u otras entidades, con el objeto de financiar íntegramente el "Proyecto Solar Fotovoltaico Distribuido de la Provincia de Jujuy", para instalación de doce (12) parques solares distribuidos en distintas localidades con potencia total instalada de noventa y siete con tres mega vatios de potencia (97,3 MWp), por un monto máximo de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (USD 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, en concepto de capital, más intereses y gastos que ello demande.-

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), y/o el órgano que designe, para realizar todos los actos necesarios para ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo:

- Prorrogar jurisdicción, y ley aplicable, en tribunales extranjeros, y renunciar a oponer defensa de inmunidad soberana, exclusivamente respecto de reclamos en la jurisdicción que se prorrogue y en relación con los acuerdos que se suscriban;
- Asumir compromisos, declaraciones y restricciones de conformidad con las prácticas y estándares habituales de los organismos de financiamiento para este tipo de operaciones;
- Contratar y firmar documentos de financiamiento necesarios para la implementación de las operaciones autorizadas por la presente;
- Pagar los gastos necesarios para cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en garantía la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación de las obligaciones asumidas y montos de financiamiento autorizados en la presente.-

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para eximir a la distribuidora, de la aplicación de lo previsto en el punto 3 (Transferencia de Contratos de Abastecimiento) del Subanexo II del Anexo II del Contrato de Concesión otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial a EJE S.A., autorizándola a celebrar contrataciones directas de abastecimiento de energía, cuando las mismas lleven asociadas viabilizar proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar.-

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) u órgano que designe, para suscribir contrataciones de constitución de derecho real de superficie para disposición de inmuebles, contratos de compra de energía (Power Purchase Agreement -PPA-) y otros afines, que aseguren el desarrollo y ejecución del proyecto.-

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas u órgano que designe, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para incorporar la autorización de financiamiento que se otorga en la presente Ley en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente al momento de concretarse las operaciones.-

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), u órgano que designe, para viabilizar pagos y/o desembolsos de anticipos financieros de hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto de contratación.-

ARTÍCULO 9.- Disponer que todos los actos, operaciones de crédito público realizadas o a realizarse en cualquiera de sus modalidades, y toda la documentación que las instrumente y complementaria, que se concrete en el marco de lo previsto en esta Ley, estarán exentos de impuestos y/o tasas provinciales que las graven.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPT. N° 200-264/19.-****CORRESP. A LEY N° 6125.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6126

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Provincial y dispónese la ampliación de los proyectos denominados Cauchari Solar I, Cauchari Solar II y Cauchari Solar III para la construcción de Plantas de Generación de Energía Fotovoltaica en la Zona de la Puna establecida mediante Decreto N° 1237-ISPTyV-2016.-
ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial en los términos del Artículo 81 Inciso 2 de la Constitución de la Provincia, a obtener el empréstito necesario para la ampliación en 200 MW de potencia de las Plantas Fotovoltaicas Cauchari Solar I, Cauchari Solar II y Cauchari Solar III, en construcción en la Zona de la Puna determinada por el Decreto N° 1237-ISPTyV-2016, hasta la suma de Trescientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 300.000.000).-
ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos, constituir los avales y garantías necesarios para la obtención del financiamiento de la ampliación en 200 MW de potencia de los proyectos referidos en el Artículo 1 de la presente Ley hasta el monto autorizado en el Artículo precedente.-
ARTÍCULO 4.- Autorízase a la Empresa Estatal JEMSE y sus subsidiarias Cauchari Solar I S.A.U., Cauchari Solar II S.A.U. y Cauchari Solar III S.A.U. a realizar todos los actos jurídicos y contrataciones directas necesarias para realizar la ampliación de 200 MW de potencia de los proyectos referidos en los Artículos.-
ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar el financiamiento que se otorga en la presente Ley en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente al momento de concretarse dicha operación de financiamiento.-
ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
 Presidente
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-265/19.-
CORRESP. A LEY N° 6126.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
 Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5110-S/2017.-
EXPTE. N° 713-202/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria, "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, "Ejercicio 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8486-S/2019.-
EXPTE. N° 713-202/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 5110-S-17, de fecha 7 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Sr. José Rodolfo Gallardo, CUIL 20-12006944-7, cargo categoría 21 MD (33 %), escalafón general, de la entonces U. de O.:R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- El pago de los servicios prestados por el Sr. José Rodolfo Gallardo, CUIL 20-12006944-7, no corresponde que sean reconocidos de conformidad con los artículos N° 2562 y N° 2537 del Código Civil y Comercial. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8099-S/2018.-
EXPTE. N° 724-207/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado al Sr. Darío Jesús Bravo, CUIL N° 20-33153290-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir del 16 de abril de 2018.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:
EJERCICIO 2018
 Con la respectiva partida del Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-12 Hospital "San Miguel".-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8206-S/2018.-
EXPTE. N° 780-212/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:
 U. de O.:1
MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	1

A:
 U. de O.: 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. PATRICIA VERONICA SOSA, CUIL N° 27-34022180-5, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en el Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 05 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018.-
 La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6043, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8231-S/2018.-
EXPTE N° 721-1400/16.-
Agrdo. 721-248/17 y 721-767/18;
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
 U. de O.: 6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
D	1
Agrup. Profesional Esc. Profesional Ley 4418	
E	1



Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4418	
Total	2
CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4418	
A-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Héctor Luis García, CUIL 23-14061817-9, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Odontólogo para la atención de niños y adultos en las Áreas Hospitalarias y Zonas Periurbanas o Rurales, dependiente de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Dra. María Evangelina Vechetti, CUIL 27-30283279-5, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Odontóloga para la atención de niños y adultos en las Áreas Hospitalarias y Zonas Periurbanas o Rurales, dependiente de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de abril de 2018.-

ARTICULO 4°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. María Evangelina Vechetti, CUIL 27-30283279-5, en el cargo A-30 horas, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 23 de abril de 2018 y hasta tanto duren sus funciones como Directora General Ejecutiva Región Ramal I (La Mendieta, Palma sola, y San Pedro), dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8466-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 516-1531/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora NILDA SILVIA CARRILLO, D.N.I. N° 25.472.052, el terreno fiscal individualizado como Lote 02, Manzana 102, Padrón J-4870, Matrícula J-840, ubicado en Barrio 23 de Agosto, Departamento Humahuaca, Provincia de Juju.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8614-S/2019.-

EXPTE. N° 744-717/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Oscar Guillermo Cárdenas, CUIL 20-18560794-2, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418 del Sistema de Asistencia Médica de emergencia – SAME 107, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2017 hasta el 1° de Mayo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8982-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1998/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Decreto N° 6263-S-18 de fecha 28 de febrero de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 356-S-16, por el que se designa a la Dra. Sandra Inés Bufarini D.N.I. 14.733.304 en el cargo de Directora General Ejecutiva, al Dr. Marcelo Gustavo Toffoli D.N.I. 13.889.349 en el cargo de Director Asociado de Gestión de Servicios Intermedios, del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 28 de febrero de 2018 y a la Dra. Alicia Isabel Calderari D.N.I. 16.032.114 en

el cargo de Directora Asociada de Gestión Asistencial del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 25 de enero de 2018.”.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9023-S/2019.-

EXPTE N° 725-25/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-13 Hospital “Maimara”

SUPRIMESE

Categoría	N° de Cargos
16 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Esc. General

Total

1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
16 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Esc. General

Total

1

ARTICULO 2°.- Designase a la Señora Rosaura Beatriz Quispe Ramos, CUIL 27-29419835-6, en el cargo vacante categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en la Unidad de Organización R6-01-13, Hospital "Maimara", a partir del 1° de junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por aceptada la renuncia presentada por la Señora Rosaura Beatriz Quispe Ramos, CUIL 27-29419835-6, al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 31 de mayo de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de "Gastó en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara".-

EJERCICIO ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9026-S/2019.-

EXPTE. N° 712-494/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0712-00494/16, caratulado: Nota N° 350-DPH/16- "Solicitud de cancelación de Factura N° 0016-0025303 por alquiler de Salón, Equipamiento, Coffe Break y Lunch", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2019 – Ley N° 6113, respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9030-S/2019.-

EXPTE N° 715-1471/17.-

Agdo. N° 715-1472/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD



U. de O.: 6-01-13 Hospital "Maimara"

SUPRIMESE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	2

Agrup. Técnico
Escalafoón General
Ley N° 3161/74

2

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	2

Agrup. Técnico
Escalafoón General
Ley N° 3161/74

2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada, a partir del 1 de junio de 2018 a la Sra. ADRIANA ALEJANDRA PEREYRA, CUIL 23-34326064-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafoón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado a partir del 1 de junio de 2018, al Sr. VICENTE ISAIAS ABRAHAM SERRANO, CUIL 20-32158880-9, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafoón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermero en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, téngase por rescindido al 31 de mayo de 2018 el Contrato de Locación de Servicios que detentaba la Sra. ADRIANA ALEJANDRA PEREYRA, CUIL 23-34326064-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3°, téngase por rescindido al 31 de mayo de 2018 el Contrato de Locación de Servicios que detentaba el Sr. VICENTE ISAIAS ABRAHAM SERRANO, CUIL 20-32158880-9, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 6°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9108-S/2019.-

EXPTE N° 780-413/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-413/16, caratulado: "DESIGNACION INTERINA DE LA DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9121-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-872/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-872/18 caratulado "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO PRIMERO GONZALEZ MARIA ELENA, D.N.I. N° 29.843.896, LEGAJO N° 15.762, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 337-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA,

prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9154-S/2019.-

EXPTE N° 721-088/17.-

Agdos. N° 721-774/17 Y N° 721-081/18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Sara Mercedes Flores, CUIL 27-25110480-3, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafoón general, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 15 de abril de 2016 y el 15 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Mariela Alicia Zambrana, CUIL 23-29103266-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento, servicios generales, escalafoón general, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y 30 de abril de 2017.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Celia Yoni Robles, CUIL 27-16780793-9, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafoón general, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 4°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Nancy Alejandra Cari, CUIL 27-36370514-1, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafoón general, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2017 y el 15 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la Partida del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9169-S/2019.-

EXPTE N° 743-225/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Señor Juan Ramón Monje, CUIL 20-24437359-4, en el cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por loé. Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9208-S/2019.-

EXPTE. N° 713-198/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 173-198/18, caratulado: Ref. Reconocimiento y pago de módulo de Desempeño del Dr. De Vega, Luis Alberto - Agosto, Set, Oct. Nov. y Dic/2017, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no



Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9225-S/2019.-

EXPTE N° 700-146/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO, 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese, sin efecto el Decreto N° 361-S-2016 de fecha 05 de enero de 2016, que contiene la designación de la Directora del Hospital "Dr. Arturo Zabala", del Ministerio de Salud, de la Dra. Karina Fabiana Dibi, a partir del 22 de abril del 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9311-S/2019.-

EXPTE. N° 700-267/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril del 2019, la renuncia presentada por Señor Juan de la Cruz Colque, D.N.I. N° 20.455.723, en el cargo de Coordinador de Informática del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9429-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-381/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 09 de Mayo del año 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

1 OFICIAL AYUDANTE ARIAS SEBASTIAN EZEQUIEL	20-37532337-1
2 OFICIAL AYUDANTE BANEGAS MAYRA DALMA NERA	27-35954481-8
3 OFICIAL AYUDANTE MITA JAIRO DOMINGO	20-35826136-2
4 OFICIAL AYUDANTE TARIFA ALVARO ARIEL	20-37918679-4

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General vigente - Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Partida 03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2019 Con la respectiva partida de Gastos en personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 376-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 852-234/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 131-SOTyV-2016, de fecha 08 de Agosto de 2016, dictada por el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda y en consecuencia, confirmar la adjudicación del Lote N° 24, Manzana 359, Padrón D-13967, Matrícula D-9046, ubicado en el Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, a favor de los Sres. Mamani, María Fernanda, DNI N° 29.735.888 y Calderón Rolando Rubén, DNI N° 23.140.636, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 935-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 617-096/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

VISTO:

La Ley N° 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Planificación de la Obra Pública analizó la relevancia de la entrada en vigencia de la Ley N° 6099/18 y su impacto en un gran número de expedientes iniciados con el régimen anterior -Ley N° 2903/72- que se encuentran en un estado avanzado de trámite de aprobación, habiendo abonado los titulares dominiales las tasas, sellados, informes parcelarios, cédulas parcelarias y aportes ante los Colegios Profesionales correspondientes;

Que, en fecha 22 de marzo de 2019, el citado Consejo, luego de un extenso debate, con una amplia representación de diversos sectores involucrados del Estado Provincial, resolvió en forma unánime solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy la emisión de un acto administrativo para establecer una etapa de transición administrativa en la aprobación de Loteo y Anteproyectos de Loteo, cuyos expedientes fueran iniciados con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 6099/18;

Que los trámites de Loteo y Anteproyectos de Loteo son netamente de interés privado y de impulso voluntario, siendo facultad del titular dominial desistir del trámite anterior e iniciar un nuevo expediente, bajo el régimen de la legislación vigente;

Que, de los antecedentes reseñados, se observa la necesidad por parte de la Administración de brindar una respuesta al gran número de titulares dominiales que al momento de iniciar los trámites de fraccionamiento cumplieron los requisitos exigidos por el entonces ordenamiento jurídico vigente, la Ley N° 2903/72, transitando un largo camino y abonando las erogaciones que implican la gestión, inclusive ejecutando obras como "cordón cuneta" dentro de ese marco jurídico y con la expectativa de culminar dicho procedimiento;

Que, el nuevo marco jurídico designa a la Dirección Provincial de Inmuebles como Autoridad de aplicación de la Parte II "Uso y Fraccionamiento de Suelo", con las competencias que surjan de la ley y de las normas reglamentarias (Art.22°). Asimismo al establecer el Procedimiento de Aprobación de Fraccionamientos de Suelo, dispone que los mismos se realizarán por resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda otorgando la competencia en la materia a esta cartera ministerial (artículo 68 ss. y cc Ley N° 6099/18);

Que, por lo expuesto, y conforme las facultades que le otorga la Ley N° 5875/15 y Ley N° 6099/18, compete al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda culminar los trámites de aprobación de Loteos iniciados con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 6099/18, en los casos que así lo solicitare el titular dominial del inmueble afectado al trámite de aprobación de plano de Loteo o Anteproyecto de Loteo amparado bajo la normativa de la Ley N° 2903/72;

Que en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la que comparte la Coordinación del Departamento Asuntos Legales (fs. 20), no existe impedimento legal para que esta Jurisdicción proceda al dictado de una Resolución Ministerial - Ad Referendum del Poder Ejecutivo-, ratificada por la Legislatura Provincial, a través de la cual disponga la culminación de los trámites de aprobación de loteos iniciados con anterioridad al 13/12/2018 con el marco jurídico establecido por la Ley N° 2903/72, siempre que tal situación haya sido expresamente requerida por el titular dominial;

Que al existir procedimientos de aprobación de loteos y anteproyectos de loteos pendientes de tramitar, que habían sido iniciados durante la vigencia de la ley derogada, estos deben seguir siendo sustanciados aplicando esa misma legislación a pesar de ser una ley derogada, ya que para estos casos específicos la ley tiene ultractividad. Este principio tiene relación con la teoría del derecho adquirido y del hecho cumplido; ya que la ultractividad de la ley por regla general solo tiene aplicación para los procedimientos ya iniciados y dentro de su vigencia;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TIERRA Y VIVIENDA Y VIVIENDA AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la culminación de los trámites de aprobación de Loteos o Anteproyectos de Loteo iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por la Ley N° 2903/72.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, solo podrá aplicarse en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, instruyese a las distintas Unidades de Organización del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a arbitrar los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para la culminación de los procedimientos de aprobación de loteos y anteproyecto de loteos bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72.-

ARTICULO 4°.- Elévese la presente a consideración del Poder Ejecutivo y oportunamente a dese la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 1529.19.040.-

EXPEDIENTE N° 16 - 17307 - 2018 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-



VISTO:

La Ordenanza N° 7275/2018, referida al Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7275/2018, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y con Acuerdo del Concejo Deliberante a otorgar entre el 01 Junio y el 31 de Julio de 2019, un incremento de hasta el diez por ciento (10%) respecto del cuadro tarifario establecido en la referida normativa legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7275/2018, dispónese a partir del 01 de Julio de 2019 un incremento de un diez por ciento (10%) al Cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, establecido en la referida normativa legal.-

ARTICULO 2°.- Publíquese, en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General Tránsito y Transporte, Dirección General de Comunicación, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/19****EXYTE. N° 1100-233/2019**

OBJETO: Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.239.464 IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 85.000,00. Depósito: Cuenta Corriente en Pesos Tesorería de la Provincia N° 320009414441184, CBU: 2850200-93009414441184-1.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy. A partir del 3 de Julio de 2019. Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas. Tel: 388-4249262.

Se entrega en el mismo acto en formato digital: Pliegos, Anexo: Declaraciones Juradas, Formularios, Cuadro General, Evaluación Técnica y Planos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso. San Salvador de Jujuy. Tel: 388-4249262

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29/07/2019. Horas: 08:30.

APERTURA DE SOBRES: 29/07/2019. Horas: 09:00. República de Siria N° 150, San Salvador de Jujuy.

VISITA DEL LUGAR: 16/07/2019. Hrs. 10:00 en el Centro Ambiental. Coordenadas Geográficas de Ubicación 24°17'44.5"S 65°09'28.8"W.

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18117 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta 992 del 03 de julio de 2019.- A los tres días del mes de julio del año 2019 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Miranda, Pro Secretario Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" PARA EL Día Miércoles 31 de julio de 2019 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: - 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros del Tribunal de disciplina y De la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18145 \$1.170,00.-

LA FUNDACION CERRO AZUL, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de Julio a hs. 10:00, en su sede ubicada en calle Alvear N° 1347 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente orden del día: -Aprobación de Balance y Memoria 2018.- -Renovación de Autoridades.- -Incorporación de nuevos miembros.- Fdo. Guzmán Nelly Cecilia-Presidente.-

10 JUL. LIQ. N° 18159 \$390,00.-

Escritura Numero Veinticinco N° 25.- Partición Parcial de Herencia y Modificación de Contrato Social de TRANSERVI Sociedad de Responsabilidad Limitada (TRANSERVI S.R.L.).- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año Dos mil diecinueve, ante mí, Nicolás Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Dina Dalinda TORREZ, argentina, nacida el veintinueve de Septiembre del año mil novecientos sesenta y seis D.N.I. N° 17.914.434, C.U.I.T. 23-17914434-4, viuda de sus segundas nupcias de Daniel Vicino, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 309, Barrio 23 de Agosto de la Localidad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro de esta Provincia, empresaria y Matías Silvestre VICINO, argentino, nacido el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, D.N.I. N° 38.471.752, C.U.I.L. 20-38471752-8, soltero, domiciliado en calle Chile N° 242, Cuarto Piso departamento "C" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión estudiante, identificados de conformidad al Artículo 306 inc. b del Código Civil y Comercial. Y concurren a este acto en su carácter de cónyuge supérstite y únicos y universales herederos de Daniel VICINO, argentino, D.N.I. N° 10.369.621, fallecido el día trece de Abril de dos mil diecisiete, en virtud de la Declaratoria de Herederos de fecha cinco de Febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expediente N° D-018868/2017, caratulado: "Sucesorio Intestado de Vicino Daniel", instrumento que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, encontrándose cumplimentados los requisitos de las Disposiciones Técnico Registrales N° 6 y 8/97. Y dicen: Que son propietarios en estado de indivisión de Setecientos Veinte (720) cuotas sociales, valor nominal Pesos Cien cada una, de la Razón Social **TRANSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSERVI S.R.L.)**, C.U.I.T. 30-70964598-2, con domicilio en calle 9 de Julio N° 630 Barrio Centro de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta Provincia, constituida mediante Instrumento Privado de fecha cinco de Mayo del año dos mil seis, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 503, Acta N° 491, Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento N° 30, al Folio 173/183, al Legajo XI Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha veinticinco de Julio de dos mil seis, instrumento que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente Escritura. Y los comparecientes continúan diciendo que han resuelto adjudicar las cuotas sociales antes descriptas en la siguiente forma: Para: Dina Dalinda TORREZ, Quinientos cuarenta (540) cuotas sociales y para Matías Silvestre VICINO Ciento Ochenta (180) cuotas sociales. MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Las partes continúan diciendo que en su carácter de únicos socios de la Razón Social TRANSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSERVI S.R.L.), resuelven: **Primer:** Prorrogar la duración de la Sociedad por el plazo de Veinte (20) Años contados a partir de la Inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Segundo: Modificar los Artículos Noveno, Décimo y Décimo cuarto, del contrato social antes mencionados las que quedarán redactadas de la siguiente forma: **ARTICULO NOVENO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente que puede ser socio o no y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad. Desempeñará esa función por el término de duración de la sociedad. El gerente hará uso de la firma social precedida del sello de la Sociedad y la aclaración Gerente. **ARTICULO DECIMO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Tiene y ejerce los más amplios poderes para administrar y disponer de los bienes sin limitación de facultades, comprendiendo además aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, pudiendo realizar toda clase de actos, entre ellos: a) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones dentro y fuera del país; b) operar con todos los bancos e instituciones crediticias; c) otorgar a terceros poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario y conveniente; d) asociarse a otras empresas o terceros independientes o participar en la formación de consorcios o de uniones transitorias, fundar nuevas o adquirir participaciones de otras en marcha, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, en función de una razonable y prudente administración y solo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. El Gerente en su calidad de tal no podrá comprometer la firma social en fianza, avales o pagarés o cualquier tipo de operaciones civiles o comerciales ajenas al Objeto Social. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** ASAMBLEA DE SOCIOS: La Asamblea de Socios, es el órgano supremo de la Sociedad. Los socios se reunirán por solicitud del Socio Gerente o de cualquiera de ellos que lo solicite expresamente, según las previsiones de la ley 19.550 o por motivos que a su solo criterio convenga deliberar para tomar acuerdos sociales. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la Sociedad setenta y dos (72) horas antes del día fijado para su celebración. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pudiera ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital. Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en las que todos expresen su decisión y el sentido de su voto. Cada cuota social solo da derecho a un voto. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será suscrito por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el Gerente, harán plena fe ante los socios y los terceros. Impuestas las partes del contenido de la presente manifiestan su conformidad en todos sus términos. Quedando vigente cada una de las cláusulas que por la presente no se modifican.- Designación de Gerente: En este acto ambos socios de común acuerdo designan como Gerente a la Socia Dina Dalinda TORREZ, quien acepta expresamente. Trámite de Inscripción: Los firmantes autorizan al Escribano Nicolás Granara, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la



denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Dina Dalinda TORREZ y Matías Silvestre VICINO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi NICOLAS GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y seis, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para TRANSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSERVI S.R.L.), expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00212391-ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2019.-

DRA. SANDRA M. TORRES
PROSECRETARIA TEC. DE JUZGADO

10 JUL. LIQ. N° 18098 \$300,00.-

Escritura Número Veintiséis. N° 26. Acta de Manifestación Otorgada por Dina Dalinda Torrez y Matías Silvestre Vicino.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año Dos mil diecinueve, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Dina Dalinda TORREZ, argentina, nacida el veintuno de Septiembre del año mil novecientos sesenta y seis D.N.I. N° 17.914.434, C.U.I.T. 23-17914434-4, viuda de sus segundas nupcias de Daniel Vicino, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 309, Barrio 23 de Agosto de la Localidad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro de esta Provincia, empresaria y Matías Silvestre VICINO, argentino, nacido el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, D.N.I. N° 38.471.752, C.U.I.L. 20-38471752-8, soltero, domiciliado en calle Chile N° 242, Cuarto Piso departamento "C" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión estudiante, identificados de conformidad al Artículo 306 inc. b del Código Civil y Comercial., doy fe, Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social TRANSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSERVI S.R.L.) C.U.I.T. 30-70964598-2. Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle 9 de Julio N° 630 Barrio Centro de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta Provincia, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es transervisrl@outlook.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Dina Dalinda TORREZ y Matías Silvestre VICINO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi NICOLAS GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para TRANSERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSERVI S.R.L.), expido este PRIMER TESTIMONIO, en una hoja de Actuación Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00212393-ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2019.-

DRA. SANDRA M. TORRES
PROSECRETARIA TEC. DE JUZGADO

10 JUL. LIQ. N° 18099 \$300,00.-

REMATES

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público
Mat. 1155- L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 25/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: **GABRIELA CECILIA QUISPE**; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AD260DG; \$467.740- **CARLOS ALBERTO VARGAS**; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2017; AC196ZF; \$261.776- **EDGARDO JUSTINO CORONEL**; CHEVROLET PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT / 2017; AB 572

RE; \$299.155.- De no existir ofertas se substarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/07/2019. Se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

10 JUL. LIQ. N° 18160 \$415,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155; L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 25/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: **ROBERTO ANIBAL NINA**; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2016; AA592ZQ; \$253.240- **MARTA ESTELA QUIPILDOR**; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2018; AC4620J; \$299.177- **GABRIELA ALEJANDRA BENITEZ**; FIAT SIENA F4 EL 1.4 8V /2015; PAB325; \$151.086- **RAUL OSCAR CHAILE**; FIAT ARGO DRIVE 1.3 5P/2018; AC278JC - \$247.327 - **MABEL YOLANDA PAREDES TOCONAS**; FIAT PALIO ADVENTURE 1.6 /2011; JWX988; \$111.952- **GUSTAVO CAYETANO CONDORI**; FIAT STRADA ADVENTURE 1.6 CAB. DOBLE/2018; AD030SJ; \$597.007- **GABRIEL ERNESTO VITANCOR**; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AD048DY; \$386.825- **LIDIA NORA ARRAYA**; PEUGEOT 308 FELINE HDI 5P/2012; KYK523; \$176.499- **SERGIO ENRIQUE RAMIREZ**; CAPTUR ZEN 2.0/2018; AC504BJ; \$260.379.- De no existir ofertas se substarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/06/2019.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

10 JUL. LIQ. N° 18116 \$805,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-109959/18 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Tejerina, Juan Carlos Y Otro C/ Tejerina, Benjamin Aaron Y Otros.- Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en la intersección de calle Bustamante y calle de acceso al cementerio del pueblo de Tumbaya, Departamento Tumbaya, de ésta Provincia, individualizado como: Padrón H-1229, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana y lote s/n la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2019.- I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, el informe actuarial que antecede y conforme la incomparecencia de los colindantes Pablo Ezequiel Domínguez y Liliana Elena Viviani, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Benjamin Aaron Tejerina, Víctor Rubén Tejerina, Sergio Javier Tejerina Y Alejandro José Tejerina, en los domicilios denunciados a fs. 19, a Marta Susana Tejerina y/o sus Herederos, a Marcelo Fabian Tejerina y/o sus Herederos y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. modificación Ley 5486).- III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tumbaya correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Tumbaya.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Tumbaya.- VIII.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Parcela s/n, Padrón H-1229, ubicado en Tumbaya, Departamento de Tumbaya de propiedad del Sr. BENJAMIN TEJERINA.- IX.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Diez y/o la persona que el mismo designe.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante Mí. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.)- Se



hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2019.-
03/05/10 JUL. S/C.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en el Expte. N° C-123.390/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: FERREIRA SARMIENTO FELIX y CONDE FERNANDEZ MARCELINA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO Y OTROS y QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO" Notifica el siguiente proveído a los demandados, colindantes y quienes se consideren con derecho: "San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2019.- Proveyendo al escrito de fs. 170: Al Punto I.-...Al Punto II.- Atento el informe del Actuario que antecede, téngase presente la incomparecencia de los colindantes citados CARLOS REINALDO TREJO, LEOCADIA PEÑAS MONTAÑEZ y VIVIANO BURGOS conforme lo previsto por el inc. 5) del Art. 534 de la Ley N° 5486.- Siendo que la presentación de fs. 160 se encuentra pendiente de proveer conforme lo dispuesto a fs. 161- primer apartado- y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados WALTER A. RODRIGUEZ, OSVALDO JOSE CUENCA y JUAN LLANOS, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se dará en autos debida participación. Asimismo y lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de ALBERTO RODRIGUEZ: JORGE A. RODRIGUEZ, SILVANA A. RODRIGUEZ y MARIA BASILIA SORUCO, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se dará en autos debida participación...Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, dejándose constancia que su incomparecencia no afecta sus derechos...Notifíquese por cédula y mediante Edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, debiendo la Dra. Paredes Martínez a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos debidamente confeccionadas y demás notificaciones dispuestas, las que serán presentadas en Secretaría para su control y posterior firma, art. 72 del C.P.C.- Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario".-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18105 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-238671/10 "Prescripción Adquisitiva: AZUCENA DE LOS ANGELES VILTE Y OTRO c/ MERCEDES MAMANI Y OTRO"**, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.- I.- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de Humahuaca, Estado Provincial, Rodolfo Zumbano, Carlos Ignacio Tolay, Ruperto Mamani, Mario Cari, Julio Tastaca e Isabel Díaz por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.-Atento lo informado a fs. 226, lo solicitado por la actora a fs. 299 y para un buen orden, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado a los demandados: OSCAR EDUARDO CACERES, ELVIRA DEL HUERTO CACERES, BEATRIZ INES CACERES, MERCEDES CECILIA CACERES y MARIO CACERES, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) con más dos días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- III.- A tales fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el plazo de cinco días.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en el sucesivo por Ministerio de ley.- V.- Hágaseles saber que los días de Notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Agosto de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18146 \$615,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, informa que en el **Expte N° C-121139/2018** caratulado: Prescripción Adquisitiva en Expte. Principal C-021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS, MARQUEZ JOSE VICTOR Y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO se ha dictado el siguiente decreto.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.-... III.-... IV.-... V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N° I-266, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de dominio libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en José María Fascio s/n- Maimara- Dpto. Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal habilitada.- Ante mí Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 16627 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara Civil y Comercial- Sala II-Voc. N° 6- en el **Expte. C-096045/18** caratulado: Daños y Perjuicio: Peñarrieta, L. M. Enrique, Morales, M. Claudia C/Ayarachi Chavarria, Graciela Dagne Y García Briones, Fernando; se ha dictado el siguiente Proveído://San Salvador de Jujuy 14 de Marzo del año 2019.- I.- Atento a lo informado por la Actuaria y lo peticionado por la Dra. María Julia Garay a fs. 80, déjese sin efecto lo ordenado mediante providencias de fecha 15/08/201 (fs. 68) y 29/10/2018 punto III (fs. 76).- II.- En consecuencia y a fin de evitar futuras nulidades notifíquese a la demandada losa proveídos de fecha 06/09/2017 y 21/03/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la letrada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IV.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Carolina Peñarrieta en nombre y representación de MARIA CLAUDIA MORALES Y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA a mérito de las copias de instrumento legal debidamente juramentado que obra a fs. 7/8. Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, previo a todo trámite, intímese a la parte interesada a arbitrar los medios necesarios a fin de denunciar el domicilio real de los Sres. GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES (Art. 156 in fine y 298 del C.P.Civil).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Informando a V.S. que a fs. 37, el Juzgado Federal informa el domicilio del Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES, no así el correspondiente a GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA.- Secretaria, 21 de marzo de 2018.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018. I.- Téngase presente lo solicitado por la Dra. NILDA PEÑARRIETA a fs. 43 de autos. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli Prosecretaria.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17555-17553 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Cámara Civil y Comercial- Sala II Vocalía V de la Provincia de Jujuy, hace saber a Herederos del Sr. RICARDO MANUEL LOPEZ, D.N.I. 23.167.483, que en el **Expediente N° C-132180/2019** Caratulado "Incidente de Caducidad: CANAVIRI, ALEJANDRO ERNESTO c/LOPEZ, MARÍA R. y OTRO" en Expediente Principal N° C-16369/2013 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: LÓPEZ, MARÍA ROSA y OTRO c/SILVETTI, JOSÉ RICARDO y OTRO", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 30 de Mayo del Año 2019.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 47: a lo solicitado por el Dr. Raúl Angel Delgado, estése a las constancias de fs. 44 y 45.- II- Previo a resolver, a los herederos de quien en vida fuere RICARDO MANUEL LOPEZ con D.N.I. 23.167.483, mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de diez días hábiles; contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía, si así no lo hicieren (Art. 55 del C.P.C.).- III- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI- Notifíquese por cédula y a los citados mediante edictos.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18071-18056 \$615,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, en la Vocalía N° 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-099.210/17**, caratulado "Liquidadación de la Comunidad Conyugal en Exp. Principal C-060931/2016: VIRGINIA DEL VALLE BARBOSA c/ HERNAN NORBERTO JEREZ" hace saber al SR. HERNAN NORBERTO JEREZ, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2019.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 18 al Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ D.N.I. N° 20.104.751.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce-Secretaria- Proveído de Fs. 18: "San Salvador de Jujuy, diciembre 13 del 2017.- Por presentada la Dra. Alicia Camu, con el patrocinio letrado de la Dra. María del Belén de los Ríos, por constituido domicilio legal



y por parte, en nombre y representación de la Sra. Virginia del Valle Barbosa, por constituido domicilio legal, a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admitase la presente demanda de Liquidación de la Comunidad Conyugal, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confírase Traslado de la demanda al accionado Sr. Hernán Norberto Jerez, por el término de Diez Días, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento lo manifestado por la presentante librese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal a fin de que informen el domicilio y/o paradero del demandado en autos.- Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias pertinentes.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez. Ante mí.- Esc. Roberto Mammana.- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18079 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria, en el Expte. N° C-81450/16, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos", hace saber a los herederos del Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2019.- 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 142, ha lugar.- En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 81 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO en los términos del art. 298 del C. P. C.- Notifíquesele de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2...3... 3.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18078 \$615,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° B-250528/11 caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ GABRIELA FABIANA ZAMORA" Se notifica, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018 Autos y Vistos:... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de Gabriela Fabiana Zamora, y en consecuencia condenar a esta última a pagar en favor de la primera, en el término de Diez Días, la suma de pesos Ochocientos Noventa y Nueve con Treinta y Seis centavos (\$899,36), siendo este el concepto del capital efectivamente adeudado, con más los intereses tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, a partir de la fecha que se intimó por medio fehaciente, esto es desde los cinco días después desde la última publicación de edictos (23/3/2016)- Art. 162 del C.P.C.- y hasta el efectivo pago, conforme lo establecido por el S.T.J. en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54, F° 673/678, n° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de cinco días.- 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique la planilla de liquidación dispuesta precedentemente.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite- Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Juan Pablo Calderón.- Ante mí: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18080 \$615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el "Expte. B-39567/99 caratulado: Sucesorio: "DIAZ ERNESTINA Y/O DIAZ ERNESTINA GLADYS", San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 169: atento a lo solicitado por el Dr. Juan Zenarruza y surgiendo de las constancias de autos que el heredero Cesar Marcial Carrazana no registra domicilio informado por el Juzgado Federal- Secretaria Electoral, y que a la Sra. Griselda Beatriz Carrazana, se libró carta documento al último domicilio informado por dicho Juzgado, no pudiendo ser notificada (ver fs. 164) a los fines de evitar un desgase jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los Sres. GRISELDA BEATRIZ CARRAZANA y CESAR MARCIAL CARRAZANA, el proveído de fs. 116, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndose saber que deberán presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la presente según su estado...Notifíquese por cédula.- Diligencias a cargo del letrado.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Providencia de fs. 116: "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Agréguese en autos y téngase presente la cedula parcelaria, informe

de valuación fiscal, solicitud de búsqueda que adjunta a fs. 111/114 el Dr. Juan Zenarruza.- Atento al estado de la causa el inventario y avalúo practicado por el perito inventariador designado en autos, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$96.147), póngase a observación de partes por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ser aprobado en cuanto por derecho corresponda en caso de silencio.- Lo manifestado por el letrado en el punto II téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula y a los herederos declarados en su domicilio real, medida, que a título de colaboración deberá ser confeccionadas por el Dr. Juan Zenarruza y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2.019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18016 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en el EXPTE. N° C-133554/19, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RIOS CLAUDIA NATACHA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos a la demandada CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil doscientos setenta con sesenta ctvos. (\$2.270,60), con más la de pesos seiscientos ochenta y uno con dieciocho ctvos. (\$681,18), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de Edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Mariah Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17779 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 149/19-SCA del Expte. N° 1101-128-E-2019 de Fecha 24 de Abril de 2019.- ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Incorporación de Nuevos Depósitos de Almacenamiento y Acondicionamiento de Y48/Y08". Este proyecto consiste en la ampliación de la capacidad almacenamiento y operación de residuos peligrosos para la categoría Y48/Y08 (sólidos contaminados con hidrocarburos).- La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero- Presidente.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18036 \$615,00.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C- 121394/2018 EJECUTIVO: MAMANI JUAN JAVIER C/ IBAÑEZ MARTIN FABIAN, NOTIFICA al demandado SR. IBAÑEZ MARTIN FABIAN, el proveído que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de SEPTIEMBRE de 2.018 Téngase por presentado al SR. JUAN JAVIER MAMANI por parte con el patrocinio letrado de la DRA. ADRIANA CECILIA JARAMILLO y por constituido domicilio legal.- En consecuencia atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. MARTIN FABIAN IBAÑEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA(\$3.840,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cítasele de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento



de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese por cedula.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JUNIO de 2019.- -

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17993 \$615,00.-

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.- Notifica a todos los interesados en los bienes que se encuentran depositados en el predio "La Miellera" a presentarse a ejercer el derecho que crean correspondiente sobre los citados bienes, en el horario de 08:00 a 13:00, de Lunes a Viernes en Despacho de Intendencia, a partir del día 01 de Julio del año 2019 y hasta el día 31 de Julio del mismo año, fecha en la que se cerrará el llamado y se proseguirá con el procedimiento de Remate Publico determinado por Decreto Municipal N° 289-IM-2018. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Marcelo Ariel Castro-Secretario de Gobierno.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18088 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-053.729/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ BURGOS, JOSE ANTONIO", se hace saber al demandado Sr. BURGOS, JOSE ANTONIO las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 50: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 49/49 vta., 42/46, 34/35 y 23/24), notifíquese la providencia de fojas 12, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese-Art. 154 del C.P.C.- y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 12: I.- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentada la Dra. Noelia G. Pellegrini, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/6, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado JOSE ANTONIO BURGOS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Siete Mil Trescientos Setenta y Siete con Veinte centavos (\$7.377,20.-), en concepto de capital con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Trece con Dieciséis centavos (\$2.213,16.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- V.-...-VI.- Notifíquese y Oficiese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 17996 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-101407/2017** Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES MARIA ELENA c/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2019. I.- Atento lo solicitado en audiencia de fs. 104 e informe actuarial que antecede, convócase al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, a la AUDIENCIA que tendrá lugar el día 30 del mes de AGOSTO del año 2019, a hs. 10:00, a la que deberá concurrir para ejercitar la defensa provisto de la documentación que posea e indicar los demás medios de prueba de que intente valerse, en el marco del proceso oral del Art. 398 del C.P. Civil, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la demandante, y a la ACTORA debiendo la misma concurrir al acto, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justificar un motivo atendible, se tendrá por desistida de la presente acción. III.- Intímase al demandado, para que hasta la fecha establecida precedentemente, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al efecto notifíquese al accionado RODRIGO RAFAEL QUIROGA BURGOS, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- VI.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la actora la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez.- Ante

Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18054 \$615,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-061773/16**, caratulado: "Ejecutivo: MAS VENTAS S.A. c/ IZETTA, MERCEDES" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Proveyendo el escrito que antecede, notifíquese por edictos a MERCEDES IZETTA DNI Nro. 32.625.999, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$12.273,91 que se reclaman por capital, con más la suma de \$3.682 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo.: R Sebastian Cabana, Juez. Ante mí. Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2019, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18107 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N O 1, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-104447/18**, caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE: FLORES, GABRIELA DE LOS ANGELES" se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018. 1... 2. Atento o dictaminado por Ministerio Publico de la Defensa Civil y al cambio de objeto efectuado por la promotora de autos, y siendo el presente un proceso voluntario, conforme el Art. 17 de la ley 18.248 y Art. 70 del CCCN, imprímase a las presentes actuaciones el trámite de juicio sumarisimo (art. 290 inc. 5 y 395 y siguientes del CPC) 3. Remítanse las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas del Poder Judicial para ser recaratulado como " ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE BEATRIZ FLORES" 4. Publíquese edictos por el término de una vez por es durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- 5. Cumplido, remítase a presente causa al Ministerio Público Fiscal y a Ministerio e Menores, a los efectos correspondientes.- 6 oportunamente dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos.- 7. Notifíquese. (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2019.- Dra. Amelia del Valle Farfan- Secretaria.-

07 JUN. 10 JUL. LIQ. N° 16740 \$410,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-117947/18**, caratulado: "Ejecutivo: ANTOLA, ALEJANDRO DAVID c/ PEREYRA, SILVIA MARIA DE LOS ANGELES", hace saber a la SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2019.- El oficio recepcionado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 30 presentado por el SR. ALEJANDRO DAVID ANTOLA, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Sebastian Espada, notifíquese a la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, las partes pertinentes del proveído de fs. 9, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.018- Por presentado el SR. ANTOLA ALEJANDRO DAVID por sus propios derechos y con el patrocinio de letrado del Dr. Espada Carlos Sebastian por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, SRA. PEREYRA SILVIA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Noventa Mil (\$90.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-...- Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del



C.P.C.).- Al efecto comisionó al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2019.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18028-18127 \$615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-047224/2015, caratulado: "Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS", notifica a la Sra. ROSA SULLCA CONTRERAS, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. DANIEL ABRAHAM ANN a fs. 235, y en virtud de lo previsto por el art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada SRA. ROSA SULLCA CONTRERAS.- Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2.- ...- 3.- Notifíquese....- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 17689 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-119063/18, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE, GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE, MELISA GISELA." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2018.- Atento el estado de la presente causa y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1, 475 y corr. del C.P.C., ordénase citar a la demandada: SRA. VILLAFANE, MELISA GISELA D.N.I. N° 30.549.331, en el domicilio denunciado para que concurren ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17778 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Ref. Expte C-067464/16 caratulado: Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA c/ FLORES SARA MAGDALENA", cita y emplaza al demandado FLORES SARA MAGDALENA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600) presupuestado para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18106 \$615,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-057526/15 caratulado: Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ QUIROGA GASTON, cita y emplaza al demandado SR. QUIROGA GASTON D.N.I. N° 31.411.499, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$5.224,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuarenta y Cinco (\$1.045) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18108 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña: **MERCEDES GIMENEZ, DNI N° 9.634.098** (Expte. N° D-028671/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 18093 \$205,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-124641/18: Sucesorio Ab Intestato: RIVERO LUIS EDUARDO, GONZALEZ LILIA TERESA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RIVERO LUIS EDUARDO DNI N° 17.427.054, GONZALEZ LILIA TERESA DNI N° 17.515.239.-** Publíquese por una vez en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el termino de cinco días en Diario Local- Dra. Amelia Del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre del 2018.-

10 JUL. LIQ. N° 18142 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-140334/19: "Sucesorio Ab-Intestato REINOSO, ESTHER JOSEFA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ESTHER JOSEFA REINOSO D.N.I. F.9.649.108.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 18140 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-136888/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MANUEL VIDAL BALDERRAMA C.I 0047394.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 13 Junio de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 18148 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **CASTILLO COLQUE LUIS (DNI 92054447) y Sra. ORTEGA MANGUIA MARGARITA (DNI 95010525)** en Expte. C-138324/2019 Sucesión Ab Intestato.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada-Ante mí: Dr. Juan José Bravo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 18126 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. C-140684/19- Sucesorio Ab Intestato: LAREDO, EDUARDO EVANGELINO.- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **LAREDO, EDUARDO EVANGELINO D.N.I. N° 11.072004.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria-Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 18147 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, Expte. N° C-133781/19: "Sucesorio Ab-Intestato: LAZARTE, SEGUNDA MAXIMA".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **SEGUNDA MAXIMA LAZARTE, DNI 4.747.075,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial, por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Pro-Secretaria a cargo de Dra. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 17974 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° 114138/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VACA, DELFIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VACA DELFIN, D.N.I. N° 7.379.355;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado Dra. Adela F. Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2019.-

10 JUL. LIQ. N° 18119 \$205,00.-

